

PROV. N° 001-AF  
20 ENE 2022



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

20 ENE 2022

## *Resolución Directoral Regional N° 00496*

Visto el Oficio N° 005-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO. De fecha: 06.01.2022; PROVEIDO N°0035-2022-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM. De fecha : 06.01.2022; Hoja de Envío N° 17-2022-AF. De fecha: 07.01.2022; INFORME N°05-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM. De fecha: 18.01.2022; Autorizado mediante Hoja de Envío N°035-2022-DREP-D. De fecha: 19.01.2022; PROVEIDO N°193-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM. De fecha: 19.01.2022; Hoja de Envío N°36-2022-AF. De fecha : 19.01.2022. y demás documentos que se adjuntan en un total de Once (11) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante R.E.R. N°774-2021-GOB.REG.PIURA-GR de fecha : 29.12.2022. se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, el Artículo N°42 de la Directiva N° 002-2004-EF/76.01; Inciso c) del Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece que las entidades del Gobierno Regional e Instancias Descentralizadas podrán transferir recursos a su respectivo CAFAE, para la atención de los Programas Asistenciales a favor de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación.

Que, en virtud a lo establecido en el considerando anterior, la Dirección Regional de Educación de Piura, deberán efectuar transferencias al CAFAE (SUB CAFAE), en función a los Calendarios de Compromisos autorizados para los Programas Asistenciales, por lo que debe emitir la correspondiente resolución Directoral Regional de Transferencias, conforme se detalla en la parte Resolutiva de la presente resolución;

Que, mediante OFICIO N° 005-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI.PPTO; de fecha : 06.01.2022. la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, comunica el Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2022, a la Unidad Ejecutora N°300 - Educación Piura; incluyendo recursos presupuestales para efectuar las Transferencias al CAFAE.

Estando a lo informado por la Oficina de Administración, según Informe N°05-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM. de fecha : 18.01.2022. y; Autorizado mediante Hoja de Envío N°035 -2022-DREP-D. de fecha : 19.01.2022.

De conformidad con la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto para el Año 2022; **Decreto de Urgencia N° 114-2020**; que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276

Nueva Ley de Bases de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001, Disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de Entidades Públicas, Resolución Ministerial N° 169-98-ED, Resolución Ejecutiva Regional N° 721-2020-GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 015-2008-ED y la R.E.R N°274-2020-GOB.REG.PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

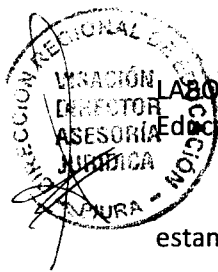
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Piura para que realice a través de la Oficina de Tesorería, las transferencias mensuales a partir del mes de **ENERO a DICIEMBRE 2022**, de las Partidas Específicas del Gasto **2.1.1.1.2.1** al **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE** de los trabajadores de la Sede Regional de Educación de Piura - Cuenta Corriente N° 720-3000189791;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto total de la Sede Regional e Instituciones Educativas asciende a 13'967,262.00 (Trece Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos 00/100 soles), siendo de la siguiente manera su distribución:

DETALLE	MONTO
INSTITUCIONES EDUCATIVAS E INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR	9'403,750.00
SEDE REGIONAL DE EDUCACION Y UGELES	4'563,512.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>13'967,262.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El monto transferido será para sufragar el costo de INCENTIVO UNICO LABORAL a partir del mes de **ENERO a DICIEMBRE 2022** para los Trabajadores de la Sede Regional de Educación Piura e Instituciones Educativas del Ámbito de la Unidad Ejecutora 300 – Educación Piura;

**ARTÍCULO CUARTO; NOTIFICAR,** la presente Resolución al **SUB CAFAE – DREP** y demás estamentos; en la forma y plazos que establece la Ley.



Regístrese y Comuníquese,



**L.C. ELVIS BONIFAZ LOPEZ**  
Director Regional de Educación  
Piura

EBL/DREP  
AMFV/DADM  
GERR/D.OAJ.  
JAAB/R.AF.  
Rnc.-Sec.  
P.19.01.2022.

